

quete/s conteniendo la ejecución de la opción «Salvaguardia de Captura» (6.3 del menú principal de la aplicación informática), así como copia compulsada de las facturas, recibos u otros documentos equivalentes o sustitutivos de los gastos habidos en la ejecución del citado contrato, el Adjunto al Director general del INSERSO autorizará la iniciación de la correspondiente propuesta de pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad pendiente resultante, teniendo en cuenta, en su caso, lo estipulado en el párrafo tercero de esta cláusula.

Octavo.—El INSERSO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometen a continuar la cooperación técnica para el mantenimiento del control de calidad de las bases de datos. A este efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por profesionales del Área de Valoración del INSERSO y los que designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargada de detectar y corregir los posibles errores en las futuras codificaciones y grabaciones de los expedientes de valoración, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Novena.—El INSERSO se compromete a la actualización periódica de la aplicación informática para gestión de valoraciones, obrante ya en el Centro Base de Cartagena, conforme a las exigencias de la nueva normativa que se promulgue y a los avances tecnológicos.

Décima.—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1996, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes interesadas con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del mismo.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, seguirá vigente lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, octava y novena.

Undécima.—El presente Convenio de colaboración está excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 3.c), sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Duodécima.—La jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid, será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha antes señalados.—Por el INSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero, Francisco Marqués Fernández.

**27793** RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), y la Comunidad Autónoma de Madrid para la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las situaciones de minusvalía.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Comunidad Autónoma de Madrid un Convenio de Colaboración para la codificación y grabación de las situaciones de minusvalía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

#### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Comunidad Autónoma de Madrid para la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las situaciones de minusvalía**

En Madrid a 1 de octubre de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, con capacidad para celebrar este acto al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

#### EXPONEN

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17 de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, tiene atribuida la competencia legislativa en materia de asistencia social (artículo 26.1) y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social, INSERSO (artículo 28.6).

Que ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo previsto en el Acuerdo de Traspaso aprobado por el Real Decreto mencionado, desean formalizar un convenio de colaboración que tiene como finalidad regular la mutua cooperación en el proyecto de codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos de la Comunidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización del proyecto consistente en la codificación y grabación de los expedientes de valoración y calificación de las personas con minusvalía, contenidos en los archivos históricos de los centros base de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid contratará el servicio de codificación y grabación con una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos en las Administraciones Públicas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Madrid proporcionará la infraestructura de sus centros base y facilitará a la empresa adjudicataria el acceso a sus archivos en las condiciones que se especifican en el correspondiente contrato.

Cuarta.—El INSERSO será responsable de la formación de los codificadores y grabadores, así como de la supervisión del trabajo efectuado, pudiendo proponer las modificaciones de carácter técnico que estime oportunas mientras dure el proceso de codificación y grabación y elevando la propuesta, si por su contenido fuese necesario a la Comunidad Autónoma de Madrid. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Madrid facilitará el acceso del personal del INSERSO a sus centros base, a efectos de realizar el control de calidad de las codificaciones, así como para solventar las dudas que puedan presentarse en este proceso.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Madrid ejecutará la opción captura de la aplicación informática, cerrada a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año y remitirá al Área de Valoración del INSERSO los disquetes conteniendo la totalidad de los registros. El Área de Valoración realizará la depuración de errores y almacenará los datos en un archivo general. Los errores detectados serán comunicados a la Comunidad Autónoma de Madrid para su corrección.

Sexta.—El INSERSO custodiará los datos recibidos de la Comunidad Autónoma de Madrid y podrá llevar a cabo la explotación estadística de los mismos. El INSERSO proporcionará a la Comunidad Autónoma de Madrid la colaboración técnica y los datos a nivel nacional que dicha Comunidad Autónoma estime necesarios.

En ningún caso se efectuará intercambio de información sobre personas concretas. El archivo captura remitido al Área de Valoración contendrá, como único dato de identificación, el número del documento nacional de identidad, a efectos de localización para la rectificación de los posibles errores detectados en el proceso de depuración. Una vez depurado el archivo, el número de documento nacional de identidad será sustituido por un número de orden.

Séptima.—El coste económico máximo del proceso de codificación y grabación alcanzará la cuantía de 17.425.000 pesetas.

El coste real a que asciende el citado proceso será financiado conjuntamente y por partes iguales entre el INSERSO y la Comunidad Autónoma de Madrid.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la cantidad máxima prevista en el párrafo primero de esta cláusula resultara insuficiente para atender el coste real producido por la ejecución del presente Convenio, podrá incrementarse en la cifra necesaria para cubrir la diferencia, instrumentándose al efecto la correspondiente cláusula adicional.

La aportación del INSERSO para cofinanciar el proyecto objeto del presente Convenio de Colaboración asciende a 8.712.500 pesetas, y el procedimiento de pago a la Comunidad Autónoma de Madrid se articulará de la siguiente manera:

A la firma del Convenio, el INSERSO tramitará la correspondiente propuesta de pago a la Comunidad Autónoma de Madrid, por un importe de 4.356.250 pesetas, equivalente al 50 por 100 de la cantidad que aporta el INSERSO.

Posteriormente, una vez finalizada la grabación y realizado el volcado definitivo de los registros efectuados, previa justificación por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid de la realización del objeto contractual, a cuyo efecto deberá aportar al Instituto el/los disquete/s conteniendo la ejecución de la opción «Salvaguardia de Captura» (6.3 del menú principal de la aplicación informática), así como copia compulsada de las facturas, recibos u otros documentos equivalentes o sustitutivos de los gastos habidos en la ejecución del citado contrato, el Adjunto al Director general del INSERSO autorizará la iniciación de la correspondiente propuesta de pago a la Comunidad Autónoma de Madrid por la cantidad pendiente resultante, teniendo en cuenta, en su caso, lo estipulado en el párrafo tercero de esta cláusula.

Octava.—El INSERSO y la Comunidad Autónoma de Madrid se comprometen a continuar la cooperación técnica para el mantenimiento del control de calidad de las bases de datos. A este efecto se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por profesionales del Área de Valoración del INSERSO y los que designe la Comunidad Autónoma de Madrid, encargada de detectar y corregir los posibles errores en las futuras codificaciones y grabaciones de los expedientes de valoración, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio.

Novena.—El INSERSO se compromete a la actualización periódica de la aplicación informática para gestión de valoraciones, obrante ya en los centros base de la Comunidad Autónoma de Madrid, conforme a las exigencias de la nueva normativa que se promulgue y a los avances tecnológicos.

Décima.—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1996, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes interesadas con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del mismo.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, seguirá vigente lo dispuesto en las cláusulas quinta, sexta, octava y novena.

Undécima.—El presente Convenio de Colaboración está excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 3.c), sin perjuicio de que le sean de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Duodécima.—La jurisdicción contencioso-administrativa, con sede en Madrid, será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha antes señalados. Por el INSERSO, el Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

**27794** RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «ABB Service, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «ABB Service, Sociedad Anónima», para los centros de trabajo de Córdoba y Bilbao (código de Convenio número 9010621), que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 1996, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Delegados de Personal, en

representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ABB SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA». CÓRDOBA-BILBAO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Determinación de las partes.

Este Convenio ha sido acordado por una representación de los trabajadores (Delegados de Personal) y una representación de la empresa, compuesta de los siguientes miembros:

##### A) Representación de los trabajadores:

Titulares: Don Manuel Martínez Tena, don Mariano Sánchez Aláez, don Pedro González Pérez y don Ernesto Moyano Díez.

##### B) Representación de la empresa:

Don Luis María Arredondo y don Juan Bravo.

##### Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa «ABB Service, Sociedad Anónima», en sus centros de trabajo de Córdoba y Bilbao.

##### Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que en la actualidad presta sus servicios en la empresa, así como a los que ingresen durante su vigencia, con las siguientes excepciones:

a) Los cargos de alta dirección a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980), en su artículo 1.º, apartado 3, inciso c), y artículo 2.º, apartado 1, inciso a).

b) A efectos económicos exclusivamente, personal de las categorías y asimilados a las categorías que a continuación se detallan:

Ingenieros y Licenciados.  
Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.  
Peritos e Ingenieros técnicos.  
Delineantes Proyectistas.  
Jefes de Taller.  
Maestros de Taller.  
Maestros segundos.  
Jefes Administrativos de primera y segunda.  
Jefes de Organización de primera y segunda.

##### Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio será de dos años. Entrará en vigor el día 1 de enero de 1996 y concluirá el 31 de diciembre de 1997.

Será prorrogable por la tática de año en año, si no mediare denuncia previa, ante la autoridad laboral correspondiente, por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento.

Ambas partes contratantes reconocen la conveniencia de comenzar las deliberaciones del nuevo acuerdo con la mayor antelación posible a la fecha de su vencimiento.

##### Artículo 5. Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente y en cómputo anual sus condiciones superasen las acordadas en el presente